La Consolidada de Seguros

0115090267870113671 7

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0017 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

PÓLIZA Nº: 1509026787 - END.: 001/002

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80005191-2 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Con domicilio en **ALONSO Y TESTANOVA - PALACIO DE JUSTICIA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 6.000.000
(GUARANIES SEIS MILLONES)

Que resulte obligado a efectuarle:

80014790-1 - TRANS-RUTA SOCIEDAD ANONIMA

Con domicilio en **TTE. ROLÓN VIERA ESQ. OSVALDO KALLSEN - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Contrato, Contratación Directa P.A.C. N.º 36/2020 "Servicio de Flete y Mudanza - Contrato abierto- Plurianual", ID Nº 378.368.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **1/9/2022** hasta las 24:00 Hs. del día **24/2/2024**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	272.727.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	27.273.-
Premio:	Gs.	300.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	300.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **541 Dias**
Desde: **1/9/2022** Hasta: **24/2/2024**

Asunción, 2 de setiembre de 2022

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Asesor Técnico

Poder Judicial N° 84 /2022

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 92/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA TRANSRUTA S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 36/2020 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 378.368.

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** domiciliada en las calles Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada N° de fecha 1619 de 16 de febrero de 2022, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TRANSRUTA S.A., RUC 80014790-1**, domiciliada en la calle Teniente Rolón Viera esquina Osvaldo Kallsen de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora ADRIANA FRANCISCA CORTAZAR CABRAL, con **Cédula de Identidad N° 1.963.253**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio de **"SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

El presente **CONVENIO MODIFICATORIO** tiene por objeto la ampliación del monto y vigencia del **Contrato N° 92/2020** suscrito con la firma **TRANSRUTA S.A.**, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 36/2020 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 378.368.**, autorizada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 260 de fecha 01 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL **CONTRATO N° 92/2020.**

La ampliación de monto correspondiente al **Contrato N° 92/2020** suscrito con la firma **TRANSRUTA S.A.**, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 36/2020 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 378.368**, es por la suma de **G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).**

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL **CONTRATO N° 92/2020.**

La ampliación de vigencia correspondiente al **Contrato N° 92/2020** suscrito con la firma **TRANSRUTA S.A.**, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 36/2020 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 378.368**, hasta el 24 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

a) La Resolución S2 N° 108 de fecha 03 de diciembre de 2020, por la cual se adjudicó el llamado de referencia.

b) El Contrato N° 92/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020.

c) La Resolución S2. N° 260 de fecha 01 de septiembre de 2022, por la cual Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia resolvió autorizar la ampliación de monto y vigencia del **Contrato N° 92/2020.**

d) El presente Convenio Modificatorio.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Adriana F. Cortazar
Presidente
TransRuta S.A.

Poder Judicial

N° 84 /2022

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 20 mes Septiembre del año 2022.-

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

PROF. DR. ANTONIO FRETES

EL PROVEEDOR: TRANSRUTA S.A.

Adriana F. Cortazar
Presidente
TransRuta S.A.

ADRIANA FRANCISCA CORTAZAR CABRAL